**PROYECTO DE LEY**

Artículo 1°.- Otórgase a la Asociación Civil, sin fines de lucro, Centro de Jubilados y Pensionados "La Amistad" la renovación, por el término de diez (10) años, del permiso de uso a título precario y gratuito del predio determinado por la proyección de la Autopista Perito Moreno (AU-6) sobre la calle Pedro Calderón de la Barca esquina Yerbal hacia Milton de esta Ciudad -Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1º, Sección 77º, Manzana 7B-, habiéndose consolidado el ingreso a las instalaciones de la institución beneficiaria sobre la calle Yerbal altura 5025.

Artículo 2°.- Manténganse las condiciones establecidas en la Ley N° 3.193, con sanción el 17/09/2009 y el Decreto N° 911/2009 con promulgación el 13/10/2009 publicados en el BOCBA N° 3282 el 20/10/2009, los cuales se adjuntan como Anexo I y conforman parte de la presente ley.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.

**ANEXO I**

**N° 3282 - 20/10/2009 Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires Página N° 9**

**LEY N° 3.193**

Buenos Aires, 17 de setiembre de 2009.

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

**sanciona con fuerza de**

**Ley**

Artículo 1º.- Otórgase a la Asociación Civil sin fines de lucro, Centro de Jubilados y Pensionados “La Amistad“, de Villa Luro, por el término de diez (10) años, el uso precario y gratuito del predio determinado por la proyección de la Autopista Perito Moreno (AU-6) sobre la calle Pedro Calderón de la Barca esquina Yerbal hacia Milton de esta Ciudad, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1º, Sección 77º, Manzana 7B.

Art. 2º.- El Centro de Jubilados y Pensionados debe destinar el inmueble para el desarrollo de sus actividades específicas. No podrá bajo ningún concepto modificar ese destino, ni ceder ni transferir total o parcialmente los derechos otorgados por esta cesión, siendo esto causal suficiente para la revocación de estos derechos.

Art. 3º.- El Centro de Jubilados y Pensionados debe abonar la totalidad de los gastos por servicios públicos y tributos, nacionales y locales que correspondan en el presente o que se determinen normativamente en el futuro y que afecten el predio objeto de la cesión gratuita o a las actividades desarrolladas por el mismo. Art.

 4º.- A requerimiento del Gobierno de la Ciudad, el Centro cederá sus instalaciones, para eventos de carácter comunitario, siempre y cuando éstos no entorpezcan el normal desenvolvimiento de la institución.

Art. 5º.- Estarán a cargo del Centro de Jubilados y Pensionados los gastos ordinarios o extraordinarios derivados de conservación del inmueble.

Art. 6º.- Vencido el plazo establecido en el artículo 1° o bien cuando medien razones de interés general, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires requerirá la entrega inmediata del inmueble citado con las construcciones y mejoras que lo integren sin que ello de lugar a reclamo o indemnización de ningún tipo.

Art. 7º.- El Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, realizará anualmente los controles necesarios a fin de evaluar el cumplimiento de las disposiciones enumeradas en la presente norma.

Art. 8º.- Comuníquese, etc. **Santilli - Pérez**

**DECRETO Nº 911/09**

Buenos Aires, 13 de octubre de 2009.

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 102 de la Constitución de la Ciudad N° 3282 - 20/10/2009 Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires Página N°10 Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley Nº 3.193, sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con fecha 17 de septiembre de 2009. Dése al Registro; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; gírese copia a la Secretaría Parlamentaria del citado Cuerpo por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control; comuníquese al Ministerio de Desarrollo Económico y remítase, para su conocimiento y demás efectos, a los Ministerios de Desarrollo Social y de Hacienda.

El presente Decreto es refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Económico, la Señora Ministra de Desarrollo Social y por el Señor Jefe de Gabinete de Ministros. **MACRI - Cabrera - Vidal - Rodríguez Larreta**

**FUNDAMENTOS**

Señor Presidente:

 Desde el año 1994, la asociación Civil, sin fines de lucro, Centro de Jubilados y Pensionados "La Amistad" funciona en pos de coordinar y realizar diversas actividades cuyo objetivo se vincula, directamente, con elevar la calidad de vida, el bienestar e incentivar la interacción social de las personas de edad.

 La Organización Mundial de la Salud (OMS), establece como definición, que la **salud mental** es el bienestar que una persona experimenta como resultado de su buen funcionamiento en los aspectos cognoscitivos, afectivos y conductuales, y en última instancia, el despliegue óptimo de sus potencialidades individuales para la convivencia, el trabajo y la recreación.

 El Centro de Jubilados y Pensionados "La Amistad", como su nombre lo expresa es un sitio de contención cuyo principal objetivo es la interacción social, la salud mental y física de sus integrantes, contando en la actualidad con más de doscientos socios y vecinos del barrio que intervienen en la organización de actividades culturales, físicas, de integración familiar y diversas formas de recreación.

 Para cumplimentar los objetivos propuestos la institución cuenta con distintas instalaciones: una sala de lectura donde se organizan talleres literarios y Clases cognitivas para estimular la memoria; un sector destinado a la realización de actividades físicas, como Tai Chi, Yoga y Gimnasia, focalizadas en la coordinación de los movimientos, la elongación muscular y el movilidad articular.

 También cuenta con un recinto destinado a enfermería y otro para pedicuría, los cuales son utilizadas no sólo por los miembros del centro, sino también por otros vecinos de la zona como un servicio comunitario.

 La interacción social se promueve en todas las áreas, sin embargo, para lograr una mejor integración de los miembros se fomentan semanalmente encuentros recreativos en los cuales se organizan competencias de juegos de salón y/o entretenimientos diversos.

 Para fomentar la cultura autóctona se dictan clases de Folklore y diversos tipos de manualidades como cestería, tejido, etc.

 Como establece el artículo 4° de la Ley 3.193 la entidad beneficiaria cede en carácter comunitario y solidario, desde el año 2004, las instalaciones del predio al Centro de Día N°4 perteneciente al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires donde concurren a desayunar, almorzar y merendar alrededor de 60 personas de bajos recursos económicos.

 Dicho Centro tiene personería jurídica, como Asociación Civil sin fines de lucro, la cual fue otorgada mediante la Resolución 1759 de la Inspección General de Justicia.

 Cabe destacar, que el predio en cuestión, otorgado por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al Centro de Jubilados y Pensionados "La Amistad", se encontraba totalmente desprovisto de instalaciones edilicias las cuales se fueron construyendo, de forma paulatina, con el aporte y el esfuerzo de los socios y los vecinos del barrio. En la actualidad, la entidad beneficiaria cuenta las siguientes obras realizadas: un salón cubierto de 256 m2 con escenario, dos baños, un patio de 250 m2 con parrilla, cocina y salas adecuadas para la realización de las distintas actividades.

 Por los motivos expresados con antelación, se hace hincapié en la trayectoria comunitaria y solidaria que brinda la entidad beneficiaria, no sólo para los adultos mayores que concurren a las instalaciones sino también para los habitantes que reciben su ración alimentaria a través del Centro de Día N° 4 utilizando el inmueble con motivo de solucionar una necesidad básica.

 Ante todo lo expuesto, pongo en consideración de este cuerpo legislativo la aprobación de la presente ley que tiene por objetivo la renovación, por el término de diez (10) años, del permiso de uso a título precario y gratuito del predio constituido en la calle Yerbal 5025 en beneficio de la Asociación Civil, sin fines de lucro, Centro de Jubilados y Pensionados "La Amistad".